



Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**  
**"EMPUDEPRO TENA EP"**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el artículo 288 ibidem manifiesta que:

*"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";*

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como:

*"...el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala:

*"...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. - El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones:

*\*...Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...\**

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala

*\*...Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley - El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. - Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...\**

Que, el Artículo 26, ibídem, establece:

*\*...Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: - 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal, 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, y, 4. El cronograma de implementación del Plan. - Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades...\**

Que, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene:

*\*...Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se*



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



requerirán durante el ejercicio fiscal. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE ...”.

\* Art 466 - Plan Anual de Contratación PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades (...):

**Que,** el artículo 22 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” N° 078-2020 numeral 7) establece como deber y atribución del gerente general.

“... Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”.

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020, mediante Resolución de Directorio No. 008-2020-ETEP resolvió aprobar el presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” incluido el plan operativo anual para el ejercicio económico 2021;

**Que,** el 15 de Enero del 2021 el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP – Tlg. Fernando Bravo, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según Resolución Administrativa – Aprobación Plan Anual de Contratación No. 003-GG-ETEP-2021;

**Que,** según RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0114 del 13 abril del 2021, se expidió La Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el “CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA:

“...Art. - 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.
3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.
4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía”.

“...Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de



multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Infima Cuantía”.

\*...Art. 336 - Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Infima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada “Necesidades Infimas Cuantías” que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo”.

\*...Mientras se adecúa el Módulo Facilitador a esta reforma, las entidades contratantes y proveedores del Estado, al momento de elaborar y publicar los pliegos y presentar sus ofertas, respectivamente, deberán adecuar los mismos, conforme lo dispuesto en el presente artículo. En caso de incumplimiento será sujeta a control”;

**Que**, mediante oficio N° 122-GG-Etep-2021 de fecha 07 de enero del 2021, el Gerente General – Tlg. Fernando Bravo propone al Señor Alcalde de Tena – Lic. Carlos Guevara, “la donación a la empresa EMPUDEPRO por parte del GAD Municipal, del vehículo FORD EXPLORER XLT 2005 de placas NMA-0114, que reposa en los talleres municipales fuera de uso. Posición en virtud del artículo 67.- Procedencia, de la codificación y reforma al reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes del sector público, que en su parte pertinente expresa: ...Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o donación no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización .... En base del énfasis resaltado, solicito comedidamente, se proceda con el informe técnico y por consiguiente con la donación del vehículo”. Y, mediante sumilla inserta en el documento por el Señor Alcalde – Lic. Carlos Guevara solicitó su análisis e informe a la Dirección Administrativa;

**Que**, el 19 de enero del 2021 el Director Administrativo – Msc. Mario Orna, solicitó a la Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas del Gad Municipal de Tena, emita un informe técnico respecto a la donación del vehículo FORD EXPLORER XLT 2005 de propiedad de la municipalidad,

**Que**, el 26 de enero del 2021 la Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas – Ing. Ligia Elena Garcés Castro, solicitó al Coordinador de Talleres y Maquinaria –Tlg. Carlos Polanco, el informe técnico sobre la donación del vehículo FORD EXPLORER XLT 2005;

**Que**, el 27 de enero del 2021 el Coordinador de la Unidad de Gestión Talleres y Maquinaria – Tlg. Carlos Polanco, dispuso al Técnico de Mantenimiento – Ing. Wilson Vargas la elaboración del informe técnico del vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color negro, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad del GAD Municipal de Tena;

**Que**, el 27 de enero del 2021 el Técnico de Mantenimiento de la Unidad de Talleres y Maquinaria del GAD Municipal de Tena – Ing. Wilson Vargas, emitió el informe técnico del vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color negro, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad del GAD Municipal de Tena;

**Que**, el 28 de enero del 2021 el Coordinador de la Unidad de Gestión Talleres y Maquinaria – Tlg. Carlos Polanco, remitió a la Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas – Ing. Ligia Elena Garcés Castro, el informe técnico del vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color negro, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad del GAD Municipal de Tena;

**Que**, el 22 de marzo del 2021 se celebró el comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, dentro de este instrumento forman parte integral el informe jurídico No. 010-DPS-GADMT-2021 de fecha 23 de febrero del 2021; Resolución No. 0202 del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Tena de la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021, en la cual se resolvió en el punto N° 1 "Autorizar al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, para la entrega a favor de la señalada Empresa el vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color NEGRO, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad de la Municipalidad, por el lapso de diez años..." . La cuantía establecida del comodato es de \$ 3.620,00, con una vigencia por el lapso de 10 años;

5

**Que**, el 23 de marzo del 2021 mediante oficio No. 075-S-A-GADMT-2021 el señor Alcalde Lic. Carlos Guevara, dispone a la Guardalmacén del Gad Municipal de Tena – Ing. Janeth Andy, realizar la entrega del vehículo al representante legal de la Empresa EMPUDEPRO, anexo al documento se remitió un ejemplar de la escritura pública de Comodato;

**Que**, el 25 de marzo del 2021 el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP – Tlg. Fernando Bravo, solicitó se suscriba el acta de entrega-recepción y se incluya en el acta a la Lic. Nancy Aguinda como Guardalmacén encargada de la Empresa EMPUDEPRO TENA-EP, según establece el Art. 14 del reglamento de bienes;

**Que**, el 26 de marzo del 2021 se suscribió el Acta de entrega de vehículo en la modalidad de comodato 001-UAF-2021, los que intervinieron fueron:

#### ENTREGA

- Lic. Janet Andi Tapuy – Técnica Guardalmacén del GADM Tena.
- Lic. Walter A. Moreno Espín – Técnico de Activos Fijos del GADM Tena.
- Tlg. Carlos Polanco Vinuesa – Coordinador de la Unidad de Gestión Talleres y Maquinaria del GADM Tena.

#### RECEPCIÓN

- Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa – Gerente General de "EMPUDEPRO TENA.EP".
- Lic. Nancy Mercedes Aguinda Alvarado – Técnico 1 Guardalmacén encargada de la Empresa "EMPUDEPRO TENA.EP";



**Que**, el 19 de abril del 2021 la Subgerente Administrativa – MSc. Norma López, emitió el informe de necesidad para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";

**Que**, el 19 de abril del 2021 la Técnico 1 de Compras Públicas – Lic. Nancy Aguinda, emitió el estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";

**Que**, según Resolución de Directorio N° 004-2021-ETEP de la sesión extraordinaria del 27 de abril del 2021, resolvió en su "Artículo 1.- APROBAR la reforma presupuestaria, para financiar los proyectos expuestos por la Gerencia General y la Subgerencia Financiera de la empresa EMPUDEPRO:.... d) Mantenimiento preventivo y correctivo para la habilitación del vehículo otorgado en comodato a la empresa pública por parte del GAD Municipal de Tena;

**Que**, con resolución administrativa No. 084-GG-ETEP-2021, suscrita el 28 de abril de 2021, el Gerente General resolvió:

**"...Artículo. 1.- ACOGER el Informe Financiero de 27 de abril de 2021 suscrito por la Subgerente Financiera, y en consecuencia:**

- a) **Disponer** a la Subgerente Administrativa reformar el Plan Operativo Anual 2021 de EMPUDEPRO TENA-EP, para la inclusión de los proyectos que no fueron considerados inicialmente en la Planificación Institucional.
- b) **Disponer** a la Subgerencia Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la reforma al Plan Anual de Contratación de EMPUDEPRO TENA-EP para el ejercicio económico 2021
- c) **Disponer** al responsable administrativo, financiero y jurídico, actúen en el ámbito de sus competencias y realicen los trámites pertinentes para garantizar la ejecución de los proyectos, efectuando el control interno correspondiente en cada área..."

**Que**, mediante Memorando N° 068 SA-TH-ETEP-2021 la Subgerente Administrativa, remitió el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4 RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA" a la Subgerente Financiera, para la emisión de la certificación presupuestaria del proceso el 29 de abril del 2021;

**Que**, el 03 de mayo del 2021 la Subgerente Financiera, mediante Memorando No. 066-SF-ETEP-2021 remitió la certificación presupuestaria para el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";

**Que**, el 04 de mayo del 2021 la Subgerente Administrativa, emitió la certificación POA para el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";



7

Que, el 04 de mayo del 2021 la Subgerente Administrativa, remitió a la Técnica 1 de Compras Públicas – Lic. Nancy Aguinda, el proceso para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";

Que, el 05 de mayo del 2021 la Técnica 1 de Compras Públicas, emitió la Certificación de Consulta en el Catálogo Electrónico, en la que mencionó del proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA" no se encuentra catalogado en el Sistema de Nacional de Contratación Pública, tal como describe el Art. 46 de la LOSNCP: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento";

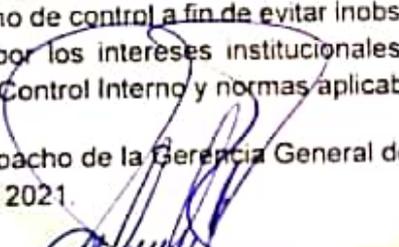
### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DAR INICIO** al proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA", bajo la modalidad de infima cuantía con un presupuesto referencial de **3.640,41 USD más IVA**, en base al estudio de mercado e informe de necesidad.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.empudepro.gob.ec](http://www.empudepro.gob.ec).

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Subgerencia Administrativa y Unidad de Compras Públicas, den inmediato cumplimiento a la presente resolución en observancia a los procedimientos de la contratación pública en donde se observe plazos, condiciones, procedimiento y demás regulaciones del organismo de control a fin de evitar inobservancias administrativas y legales; además, deberán velar por los intereses institucionales cumpliendo de manera íntegra e ineludible las Normas de Control Interno y normas aplicables de la administración pública.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, a los 05 días del mes de mayo de 2021.

  
Jg. Jaime Fernando Bravo Noboa  
GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

**Lo certifico.** - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 05 de mayo de 2021.

  
Abg. Miguel Angel Paguay Duchi. MSc.  
SECRETARIO AD-HOC  
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP